

## **Capítulo IV. Medidas de apoyo al currículo.**

### **Artículo 16. Coordinación entre las diferentes etapas**

1. Para garantizar la continuidad del proceso de formación, además de una transición y evolución positiva de todo el alumnado, se reflejará, en el desarrollo curricular, la necesidad de coordinación, tanto entre los dos ciclos de la Educación Infantil, como en la transición entre esta etapa y la Educación Primaria, lo que requerirá una estrecha coordinación entre el profesorado. Por este motivo, al finalizar cada uno de los ciclos de Educación Infantil, el tutor o tutora emitirá un informe sobre el desarrollo y necesidades de cada alumno o alumna.

2. La consejería competente en materia de educación promoverá la colaboración entre las escuelas infantiles, centros de educación infantil y los centros de Educación Infantil y Primaria, para garantizar la continuidad de los procesos educativos y asegurar la colaboración entre los distintos profesionales que intervienen con el alumnado de estas edades.

### **Artículo 17. Formación de la comunidad educativa**

1. La consejería competente en materia de educación garantizará a los centros el asesoramiento y apoyo en la puesta en marcha de programas propios de formación, que respondan a las intenciones del Proyecto Educativo y a las necesidades derivadas del proceso de evaluación.

2. Asimismo, programará una oferta flexible de formación permanente del profesorado y de otros profesionales que intervengan directamente con este alumnado, para el desarrollo, entre otras finalidades, de su competencia personal y profesional en los campos científico, psicopedagógico y tecnológico, además de otros aspectos como la educación en valores, la salud laboral y el conocimiento de otros idiomas.

3. La consejería competente en materia educativa promoverá, en colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres, acciones o actividades dirigidas a favorecer la participación y colaboración con los centros, junto con el desarrollo de sus tareas educativas.

### **Artículo 18. Investigación, experimentación e innovación educativa**

1. La consejería competente en materia educativa impulsará la investigación, la experimentación e innovación, a partir de la práctica docente. Estas iniciativas contribuirán, entre otras finalidades, a extender la cultura y a desarrollar la competencia evaluadora de los centros sobre sus propias prácticas.

2. La consejería competente en materia de educación promoverá la elaboración de materiales curriculares y el desarrollo de buenas prácticas. Asimismo, facilitará el intercambio de experiencias entre centros docentes.

### **Artículo 19. Desarrollo del Plan de Lectura**

La consejería competente en materia educativa apoyará la incorporación a la Educación Infantil de los objetivos y contenidos del Plan de Lectura, que engloba el fomento de la misma y el inicio del desarrollo de la competencia lectora, promoviendo la lectura de relatos y cuentos, como fuente de placer, dentro de una comunidad educativa entendida también como comunidad de lectores.

### **Artículo 20. Desarrollo del Plan Digital de Centro**

La consejería competente en materia de educación, para mejorar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes, promoverá la elaboración y puesta en marcha de un Plan Digital de Centro. Dicho plan

será un documento programático que planificará la actuación para lograr estos objetivos. Su finalidad esencial será favorecer e impulsar el uso de los medios digitales en los procesos de enseñanza-aprendizaje y en la gestión del centro por el que se coordinarán los recursos pedagógicos digitales disponibles. Contendrá objetivos, líneas de actuación, estrategias de evaluación, de seguimiento y de revisión, que quedarán establecidos tras un análisis de la realidad de cada centro educativo.

**Artículo 21. Participación y derecho de madres, padres y tutoras o tutores legales en el proceso educativo**

Las madres, padres o tutores y tutoras legales cooperarán estrechamente con los y las docentes y los educadores y las educadoras, en una acción educativa compartida. Los centros educativos organizarán la colaboración continua con las familias, para garantizar el intercambio y la unidad en la actuación, facilitando su participación y promoviendo su implicación.